



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00684-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte ejecutada de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27be9e4a43d7f311c2561e9a88f93fb9f84facfedaf1fa416a0c2ab38262c59c**

Documento generado en 16/03/2023 02:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

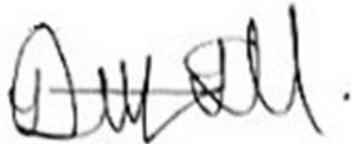
Señor  
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA  
Medellín

Referencia: *Proceso ejecutivo de alimentos para menores*  
Radicado: 2022-684  
Demandante: ISABEL CRISTINA RIOS SANCHEZ  
Menor: VALENTINA HOYOS RIOS  
Demandado: OSCAR JAVIER HOYOS GUERRA  
Asunto: Liquidación del Crédito

DIEGO FERNANDO MORENO MORENO, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, presento liquidación del crédito, así:

Capital	\$14'833.634=
Intereses de mora (promedio) del 01-09-2019 a 09-03-2023	\$1'483.363=
Costas procesales	<u>\$600.000=</u>
<b>Total Liquidación</b>	<b>\$16'916.997=</b>

Atentamente,



DIEGO FERNANDO MORENO MORENO  
C. C. 75'079.166 de Manizales.  
T. P. 145.580 C. S. J.